

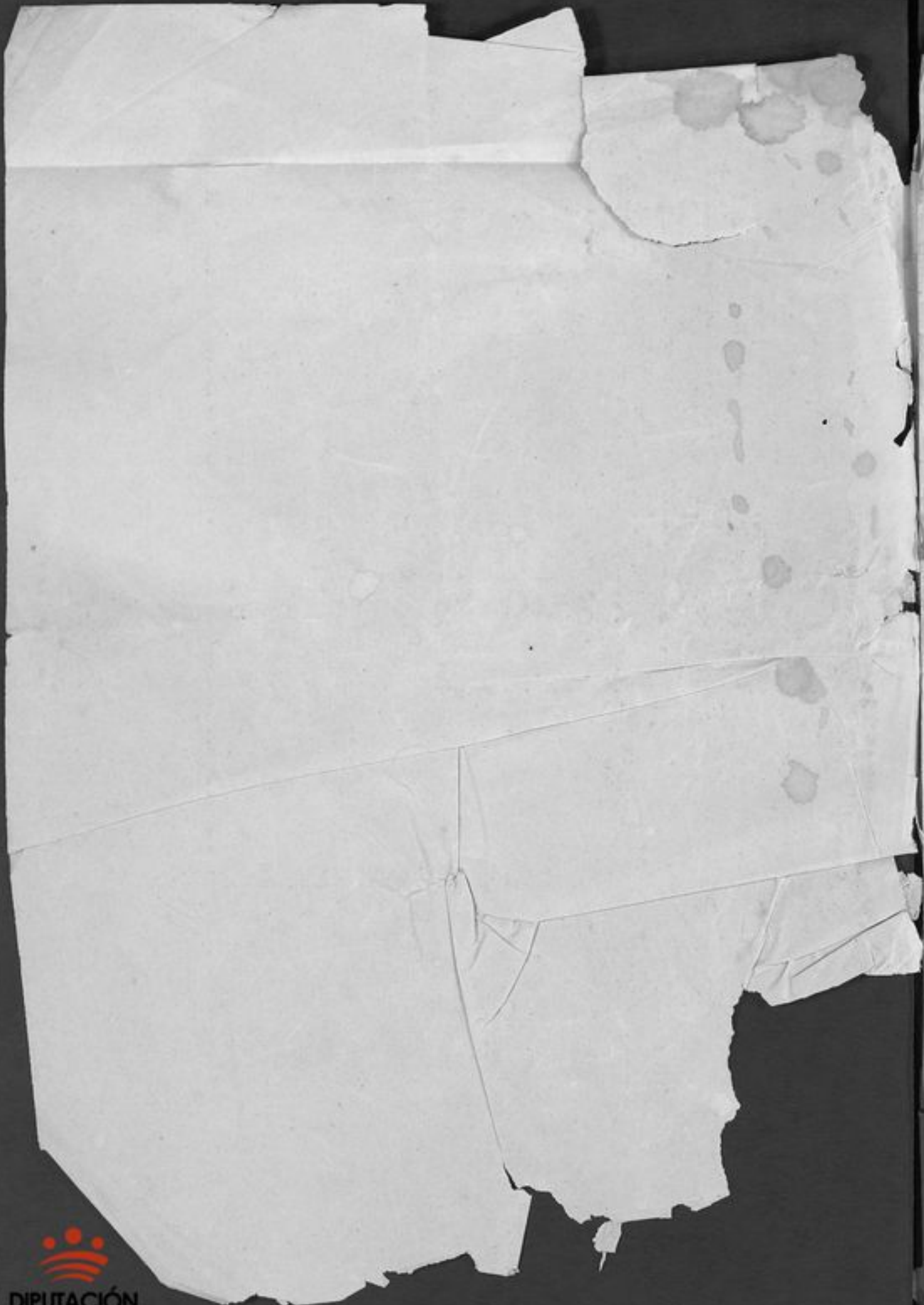
REX CAROLVS

Documentos publicos de 18 siglos
presente

de la
topo
ing
pued

del teatro
María Isabella, viud. de B.

0209
14



2

Papel sellado q. se entrega à Juan
Vibar Decretos nombrado p. la Turcia

Del sello 1.º dos Pliegos - . . .	2002.
Del s.º 2.º veinte, y cinco - . . .	2025.
Del s.º 3.º veinte, y cinco - . . .	2025.
Del s.º 4.º trescientos, y cinquenta - . . .	2390.
Del oficio de oficio - . . .	2200
<hr/>	
Todos en Pliegos - . . .	2602 -

Cuyo numero en Pliegos firmados recibí
atoda mi satisfaccion, y p. de of. conite lo
firmo en Merida à 23 de ven. ^{no} el 801.

Juan Vilar

Tomó ray.

Valdeol



Quarenta maravedis.

LO QVARTO, QVAREN-
ARAVEDIS, ANQDE MIL
CIENTOS Y VNO.

Almagorano



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ferram de Teresa de Hodas } Yndei Nomine Amen.

Opan quantos años Pub.^{ca} de Ferram de Hodas y de su
 propia y final Voluntad, vieren como yod. Teresa de Hodas, viuda
 de D. Alonzo de D.^o Juan. Gonzalez Albarado vec.^{do} de esta Villa, h.
 año de 1714, la lexissima de D.^o Juan Josefa fernandez Hodas, y de
 en papel catalina fernand.^o, e naturales, el primero de la villa de
 Alcobendas Escorial, junto a Alcañices, y la segunda de esta v.^o
 y la tercera del Lugar de Trusillanos, Aldea de la Ciudad
 de Merida: Hallandome en cama enferma, de la enfer-
 medad q.^e Dios n.^ore. S.^o ha sido servido darne, (pero en
 mi buen juicio, memoria y entendim.^{to} natural) Cre-
 yendo como firme y verdaderam.^{te} creo en el numero de
 la S.^{ta} Trinidad, Padre, hijo, y Espiritu Santo, tres per-
 sonas distintas y un solo Dios verdadero, y entoda los
 demas, quetiene Cree y confiesa n.^{ra} S.^{ta} Madre Iglesia
 catolica Apostolica Romana, Vaso cuya fee y Creencia
 he vivido, y profetico Vivir y morir: Temerosa del
 muerte q.^e es natural, como permito intercesora y Abogada
 ala Reina de los Angeles Maria S.^{ta} Madre de nuestro
 S.^o Jesu-Christo, para q.^e la Divina Magestad se sirva qua-
 rar mi alma p.^o carrera segura de salvar.^{se} eternam.^{te}

y con esta ¹ª invocac^on. ordeno mi testam^o en la forma y
manera siguiente

Primera^{te} encomiendo mi alma a Dios nro. S^r que la crío
y redimió con su preciosa sangre. Porción y muerte,
y el cuerpo mudo a la tierra. Reque fue formado, el qual
es mi voluntad, q^e si la de Dios fuere sacar me de esta pre-
sente vida para la eterna sea amorasada en el día de
v^o ¹ª del Carmen, y sepultado en la Parroquial Igle-
sia de esta V. y en la sepultura q^e dispongan mis albaceas
quando q^e en el día de mi entierro siendo tra de celebrar, y uno
en el sig^o, se diga una cantada de cuerpo presente con
Diaconos y vigilia de dos nocturnas, y que en el día del ca-
de año se diga la misma una con Diaconos y solo un
nocturno

Quando, que en el día de mi entierro asistan todos los Ecc^{os} de esta
Villa y forasteros q^e se hallen en ella, y q^e celebren una p^a
mi alma

Quando se digan a los S^{tes} y S^{tas} de mi devocion las oraciones hechas
siguientes = a v^o ¹ª de Guadalupe una = alla de Piedra
otra = alla del Pilar de Tarazona otra = alla del Carmen
otra = a Jesus Nazareno otra = a el Angel de mi Guarda y
S^{to} de mi nombre otra = alas Ventidas almas del Pur-
gatorio otra = por el alma de **Mi** **Abuela** Catalina
servand^o y otros mis Padres, diez y ocho, seis por cada
uno = por Penitencias mas cumplidas ylargas de caridad
cia una = y por mi alma serena y quatro

Quando alla casa S^{ta} de Jerusalem, Redencion de cautivos, la di-
mosa acostumbrada

q^e los S^{es} en de ver lo save el referido mi marido

ya mi voluntad se pague acreditando, y q. la Duda q.
q. se esta esperando d. Estanuel Estanera q. no se sabe
que sea de esa Invenia por quanto los vienes hipotecados
son mios, y q. de los q. se han comprado algunos durante
nro. Matrimonio fue con la venta q. se eguio de otros
que eran de mis legitimas, Lo q. q. lo q. ha de la Duda
q. pueda recubrir en mi contra y a favor de los Propios de
esta C. y mi voluntad q. mi marido lo defienda con
prop. vienes mios, luego q. se ventile el negocio q. una ero
tingio, y q. ante Albaceas se haya de dar la Invenia jus-
tificada de stos. gastos y q. tengan inteliq. de lo q. se recubre
contrami para q. de mi caudal y en perjuicio de esta mi
disposic. nose entraigga otra cosa q. lo q. legitimamente
se dea abonar.

Declaro asimismo q. lo demas de lo q. se tiene merced el dho.
mi marido, y mi voluntad queda mi caudal se pague todo
quanto contra el se juzgare o sentenciare en ellos.

Mando en calidad de testera o como mas aya lugar en dho. a Leo-
nor fernandez hija de Lorenzo fernandez ya defunto mi
Primo hermitano = Una tarima de cama = un colchon = un pa-
jero = dos sábanas = dos mantas = dos almohadas blancas y
fundas y enchim. = una colcha y cinco cama blanca de con-
fites = seis sillas pequeñas de euta = una mesa de pino de
mas de una vara = una sarten mediana, un sazo, una cho-
colatera, una expumadera, un arador, un cadexo, un al-
mirez como mano, el cople eng. custodia de la pape



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO; QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

y toda la ropa de vestir q. tengo, blanca y de qual color quierre otro color: Con mi voluntad se le entregue todo lo referido a la dha. mi Señora

Manda Encalidad de vespera del citado d. Juan. Gonzalez Albarad mi marido todo el demas onrethage de casa q. hubiere sacado los d. d. mandado a mi Señora en la manda anteced. con inclusion de cofres, Arcas, Papeas y demas q. en mis casas se encuentren = tambien le mando dos mulas, un arado aperado, un carro romissimo y el fruto de la presente cosecha, contra condic. de q. haya de pagar por enterar el trigo q. se deua al Porico y demas granos de otros particulares, y si no hubiere bastante con los dchos. granos y demas Semillas q. se deuan a mi voluntad q. el resto se pague de d. d. = tambien le mando por los dias de su vida, las Casas de mi dcha. que son en la calle de la Iglesia y hacen esquina a las dhas. cruces y lindan por la otra parte con casas de los herederos de Enrique Espinosa, con inclusion de la cerca que se manda por el cerral de ella con la carga y pension perpetua de



Quercus mercator.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

una cruce de tabla lavada conui vigilia, Respondio
quiere hade decir alas personas principales de
dha. Casas el dia de S. S. Jusep, diez y siete de
Octubre de cada año) y luego q. fallere el dho. mi
testamto, como Valiente q. dha. Casa y bienes
se vendan en Pub. Almoneda, y su importe se
distribuya en cruce, por el alma de la testadora
y sus Padres y abuela, y el condic. que dha. Casa
y herca hade cuidar de q. se mantengan bien repara-
das, demantra que no padercan amenecabo al-
guno, y si lo tubieren al tpo. del fallecim. del dho.
mi testamto, se hade executar los reparos de un
viernes y en todo tpo. hade poder mandarlos hacer
en mis Alcaçes si vieren que las dos Alcaçes van en
deminuendo.

Rembro por mis Alcaçes a D. Santiago Carrasco, y
Juan Vivar ^{por} de esta v. quienes doy poder
para q. demantra *est in solidum*, entren en mis
viernes y de lo mesor y mas vien para lo cumplim.
pagueen este mi testamto. vendiendolos en Al-
moneda o fuera de ella, sobre q. los encarga

hac las renunciaciones, y subrogo el año del Alca-
zarigo al venia ep. de Sivierca y mester,
y del Romanome q. quedare de todas mis
viejas dats. y acciones que me pertenecere
y puedan pertenecer, todo quedare haera q.
se Verifique lo q. produce la ceccha y se con-
cluyan los Pleitos que llebo declarados y tiene
de presente el dho. mi Marido; Satisfecho
lo q. de ellos resultare y de otras deudas de gran
lo q. quedare se ha de distribuir por mis Albedas
y de acuerdo con el Sr. Fr. J. Juan San. Larraco
del con. de Calatraba, Prior formado de la Ciudad
de Alcañiz en las fmes. q. Presente Comuni-
cades

Es mi Voluntad q. mis Albedas por muerte, en-
fermedad, ausencia, u otro algun legitimo im-
pedim. puedan substituir este Encargo en la
Persona o Personas q. por Bien fuieren
por este mi testam. Meo y amado sea u
varas que antes tenga echas por escrito de
Salamanca o en otra forma, o de otro
lugar para testar, pues no quiero bolver
sino a este que otorgo p. mi Última Disp-
ta. Ante el presente Sr. que lo es por el
delo Pub. Juzg. y Ayuntamiento de esta villa

Eyo el Excmo. Rey fee Comarca de la Mercurie que
se halla en el Reino de Sevilla, En cuya testim.
de lo otorgó y firmó siendo Reg. D.º Gabriel
Fortado, Juan Texador, y Francisco Chamorro
vecinos de esta villa de Villagorreal En ella
a veinte de Axil Remi yocher. = Enmen. =
m = V. = Enmen. = mis = V. = fernandez = rambal =
Josefa de Rodas

Ante mi
Francisco Calvo y
Juan Estolquin



Quinta Maravedis

SELLO QVARTO, QVARTO
RENDA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

